

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-040712
Fecha de Radicado	31 de octubre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0550
Tema	Cambio grupo NIIF 2 a 1

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Una sociedad perteneciente al grupo 2 de las Niif para pymes ¿puede cambiar voluntariamente a Grupo 1 Niif Plenas? ¿Qué requisitos debe cumplir para cambiar de grupo? Si es una entidad vigilada o inspeccionada por la superintendencia ¿debe iniciar algún proceso son dicha entidad o solicitar alguna autorización? (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno al cambio de grupo NIIF, entre otros, en el concepto 2023-0097.

En el concepto 2023-0097 se indicó:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

*“(…) es pertinente aclarar que el cambio de grupo para la aplicación de los marcos técnicos contables vigentes en Colombia que deban realizar los obligados a llevar contabilidad dentro del alcance de la Ley 1314 de 2009, no requiere de ninguna aprobación por parte del CTCP. **Cada persona natural o jurídica obligada, realizará el análisis y deberá establecer la clasificación correspondiente en alguno de los 3 grupos de aplicación, teniendo en cuenta los requisitos incorporados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y, en caso de identificar el cambio de grupo, deberá proceder como se indica en el mismo decreto.** Resaltado propio*

Por otro lado, el concepto 2022-0008 indicó:

“Del concepto enunciado, destacamos el deber de cumplimiento de los siguientes aspectos:

✓ Tiempo de permanencia:

(…) cumpliendo con el tiempo de permanencia de tres años (...).

✓ Evaluación de los requisitos:

Al finalizar la permanencia deberá realizar en ese momento de nuevo, una evaluación de sus transacciones y complejidades así como las cifras en sus estados financieros (...).”

De acuerdo con lo anterior, para la adopción de un nuevo marco técnico de información financiera, como sería el caso de la consulta del Grupo 2 al Grupo 1, es necesario considerar el tiempo de permanencia y la evaluación de los requisitos para el cambio de grupo, generando inicialmente la modificación de las políticas contables de acuerdo al nuevo marco técnico normativo contable de NIIF, que se encuentra en el Anexo 1 del DUR 2420 de 2015.

En síntesis, la administración de la entidad será la encargada de analizar y determinar la necesidad del cambio de grupo 2 a 1.

En lo referente a si se debe solicitar alguna autorización a la entidad que realiza la supervisión de la entidad, el CTCP no es competente para pronunciarse al respecto, por lo que le sugerimos dirigirse directamente a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20